BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Licitación obra CO2017-136: Reparación calzada tramo final de la JV-5041 Los Escoriales a la Presa del Rumblar. Diputación Provincial de Jaén. BOP-2017-5206

Resoluciones números 8151 y 8155 de fecha 08/11/2017 de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de octubre de 2017, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2017-5207

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

Adhesión de este Ayuntamiento al Consorcio de Aguas Sierra de Segura y aprobación inicial de los Estatutos. BOP-2017-5143

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Intervención

Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de octubre de 2017 BOP-2017-5124

Secretaría General

Resolución de la Alcaldía concediendo delegación especial para la celebración de matrimonio civil el día 24 de octubre de 2017. BOP-2017-4870

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Aprobación del Padrón de la Tasa por Recogida de Bausra 5.º Bimestre/2017 (Septiembre - Octubre/2017). BOP-2017-5146

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria núm. 10/2017. BOP-2017-5135

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

Notificación a Manuel J. Alcantara Villar de inicio de expediente sancionador por abandono de vehículo. BOP-2017-4885

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

Aprobado el Padrón Fiscal de Agua, Basura, Alcantarillado, depuración de aguas y canon de mejoras de infraestructuras hidráulicas de depuración, correspondiente al 3º trimestre ejercicio 2017. BOP-2017-4872

MINISTERIOS

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Jaén

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, mes de Octubre de 2017 (PLAN PREPARA). BOP-2017-5141

cve: BOP-2017-218-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 539/2017. BOP-2017-4886

Notificación de Sentencia. Procedimiento ordinario 409/2016. BOP-2017-4887

Notificación de Auto. Procedimiento: 218/16. Ejecución núm. 97/2017. BOP-2017-4888

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Sentencia. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 229/2017. BOP-2017-4889

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES SECTOR V SUBSECTOR I. ZONA MEDIA DE VEGAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2017-5157

cve: BOP-2017-218-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

5206 *Licitación obra CO2017-136: Reparación calzada tramo final de la JV-5041 Los Escoriales a la Presa del Rumblar. Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

1) *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía y Hacienda, Servicio de Gestión y Contratación.
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación.
2) Domicilio: Plaza de San Francisco, núm. 2.
3) Localidad y C.P.: Jaén 23071
4) Teléfono: 953 248110
5) Telefax: 953 248011
6) Correo electrónico: negociado_contratacion@dipujaen.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipujaen.es
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Yipj0NT56ZUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D
7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se indicará en el perfil del contratante. 26 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

d) Número de expediente: CO-2017/136.

2) *Objeto:*

a) Tipo: Obra.
b) Descripción: REPARACIÓN CALZADA TRAMO FINAL DE LA JV-5041 LOS ESCORIALES A LA PRESA DEL RUMBLAR.
c) Lugar de ejecución/entrega: Ver proyecto.
d) Plazo de ejecución: 4 meses.
e) CPV: 45233142-6.

cve: BOP-2017-5206
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3) *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Criterios de adjudicación: Varios criterios:

- *Criterios no evaluables mediante fórmulas:* con el coeficiente de ponderación del 49%.
- *Criterios evaluables mediante fórmulas (precio):* con el coeficiente de ponderación del 51%.

Fórmula para apreciar valores anormales o desproporcionados: Ver apartado 10 del Anexo I de características del contrato.

4) *Valor estimado del contrato:* 495.454,54 euros, incluida posibilidad modificación del 9%.

5) *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 454.545,45 euros. Importe total: 550.000 euros.

6) *Garantías exigidas:*

- *Provisional:* NO
- *Definitiva:* 5% importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

7) *Requisitos específicos del contratista:*

- *Solvencia económica y financiera:* Art. 75.1 a) TRLCSP (Ver apartado 7 Anexo I características del contrato).

- *Solvencia técnica:* Art. 76.1 a) TRLCSP (Ver apartado 7 Anexo I características del contrato).

No será necesaria la acreditación de la solvencia económica y financiera, ni la solvencia técnica señaladas si se acredita la clasificación del contratista Grupo C, Subgrupo 6, Categoría 3.

- Solvencia complementaria: (Ver apartado 7 Anexo I características del contrato).

8) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite presentación: 26 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén (Plataforma de Contratación del Estado). Horario de 9 h a 14:00 h en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del órgano de contratación. Podrán presentarse, asimismo, en las oficinas de correos extendiéndose el horario de presentación hasta el cierre de las respectivas oficinas. No se admitirá la presentación en ningún otro lugar. Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 80.2 del RD. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de aplicación.
b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.

cve: BOP-2017-5206
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Lugar presentación.

1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación).
2. Domicilio: Plaza San francisco 2.
3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071.
4. Dirección electrónica: negociado_contratacion@dipujaen.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 TRLCSP.

9) *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén.
b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2.
c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
d) Fecha y Hora: se anunciará en el perfil del contratante

10) *Gastos de publicidad:*

• BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén: Importe máximo 150 euros.
• Prensa Provincial: importe máximo 850 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Noviembre de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2017-5206
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

5207 *Resoluciones números 8151 y 8155 de fecha 08/11/2017 de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de octubre de 2017, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.*

Edicto

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia A Municipios.

Hace saber:

Que por Resoluciones números 8151 y 8155 de fecha 08/11/2017 de la DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de octubre de 2017, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.

Dichos Padrones se encuentran a disposición de los interesados para que puedan examinar el expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Diputación, Plaza San Francisco núm. 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que tendrá efectos de notificación colectiva de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que finalice la exposición pública del mismo.

La información relativa a los datos de los padrones, sólo se facilitarán al obligado tributario o su representante en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales comprendidas en los Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Presidente, recurso de reposición preceptivo, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, si fuera expreso, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en el plazo

cve: BOP-2017-5207
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de seis meses, si fuese presunto, a contar desde el día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Jaén, todo ello al amparo del artículo 46 en conexión con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Las liquidaciones se podrán abonar en la cuenta restringida que la Diputación Provincial mantiene abierta en UNICAJA BANCO núm. ES32.2103.1210.5711.0100.0012, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las liquidaciones cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de Noviembre de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2017-5207
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

5143 *Adhesión de este Ayuntamiento al Consorcio de Aguas Sierra de Segura y aprobación inicial de los Estatutos.*

Edicto

Doña María Luisa Gómez Bautista, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre 2017, ha aprobado inicialmente al adhesión de este Ayuntamiento al Consorcio de Aguas de la Sierra de Segura, así como los Estatutos reguladores del citado Consorcio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE AGUAS SIERRA DE SEGURA"

CAPITULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I.-CONSTITUCIÓN

1.-La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Beas de Segura, Benatae, Génave, Hornos, Orcera, Puente de Genave, La Puerta de Segura, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Torres de Albanchez., constituyen un consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985), Art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local , Arts. 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23 de junio de 2010) y la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992) en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

2.-El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

3.-Podrán adherirse al Consorcio, con efectos del primer día del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de estos Estatutos, aquellos

cve: BOP-2017-5143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

municipios de la provincia de Jaén, adyacentes a los consorciados, que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada, expresamente por la Junta General del Consorcio.

4.-Tanto el Consorcio como los entes consorciados, se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que para cada uno de ellos se contienen en estos Estatutos, así como aquellas otras que se acuerden válidamente por los órganos de gobierno del Consorcio.

Artículo II.-DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

1.-El Consorcio constituido, se denominará "CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA DE SEGURA".

2.-La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del Consorcio residirá en la sede de la Diputación Provincial de Jaén, considerándose el domicilio de esta el de la Entidad Consorcial. La Junta General, no obstante, podrá acordar celebrar sus sesiones, ocasionalmente o en su totalidad, en la sede de alguna o algunas de las entidades consorciadas, así como en otras edificaciones titularidad de aquéllas.

Articulo III.-NATURALEZA Y PERSONALIDAD JURÍDICA

El Consorcio regulado en estos Estatutos se establece de forma voluntaria, con carácter de Entidad Local de cooperación territorial, con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que lo constituyen y con plena capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente y los preceptos de estos estatutos y las demás normas que le sean de aplicación, en cuanto se refieran al cumplimiento de sus fines.

Artículo IV.-DURACIÓN

1.-El Consorcio, dado el carácter permanente de los fines que han motivado su constitución y considerando sus competencias y las de las entidades consorciadas, tendrá duración indefinida.

2.-No obstante, podrá acordarse su disolución, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo V.-FINES, POTESTADES Y PRERROGATIVAS

1.-El Consorcio prestará en el territorio de los Municipios referidos en el artículo 1º y en el de los que se puedan adherir en un futuro:

a) La gestión integral del abastecimiento y distribución de agua potable, para lo cual explotará las instalaciones desde las captaciones de agua bruta, hasta los depósitos municipales de agua tratada, y desde éstos a las acometidas de los usuarios.

b) La gestión integral del alcantarillado, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

c) Otros servicios de naturaleza análoga, relacionados con el abastecimiento de agua

cve: BOP-2017-5143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, que se aprueben por la Junta General, de conformidad con la legislación vigente.

2.-La Junta General del Consorcio resolverá, en cada caso, sobre la forma de gestión más adecuada, de conformidad con las previstas en la Legislación Local.

3.-El Consorcio tiene atribuidas las siguientes potestades y prerrogativas para el mejor cumplimiento de sus fines:

De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.

Tributaria y financiera.

De programación y planificación.

De recuperación de oficio de sus bienes.

De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.

De ejecución forzosa en los casos señalados en la legislación vigente.

De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, prelaciones y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

La potestad sancionadora.

En general, todas aquellas potestades que las leyes reconozcan a los Consorcios en el futuro, no siendo preciso, en este caso, tramitar una modificación estatutaria.

CAPITULO II.-RÉGIMEN ORGANICO

Artículo VI.-COMPOSICIÓN

La estructura orgánica del Consorcio será la siguiente:

A) *Órganos de Gobierno.*

El Presidente del Consorcio
Los Vicepresidentes del Consorcio
La Junta General
La Consejo de Administración.

B) *Órganos Consultivos.*

Aquellos otros que la Junta General acuerde su creación, para asesoramiento respecto de los fines determinados en estos Estatutos.

cve: BOP-2017-5143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo VII.-REPRESENTACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

1.-Tanto en la Junta General como en el Consejo de Administración existirá el voto representativo de cada uno de sus componentes.

2.-Los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos sean más que los negativos.

3.-Salvo lo dispuesto en estos Estatutos, el voto no es delegable.

4.-Los cargos de gobierno del Consorcio y los de miembros tanto de la Junta General como del Consejo de Administración serán voluntarios y no retribuidos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que puedan fijarse en concepto de dietas, asistencias o gastos de desplazamiento.

Artículo VIII.-DESIGNACIÓN

A) *Órganos de Gobierno:*

1.-El Presidente del Consorcio:

Será Presidente del Consorcio el titular de la Excma. Diputación Provincial, que a su vez lo será de la Junta General, pudiendo delegar en cualquier Diputado de la Corporación Provincial.

2.-Los Vicepresidentes del Consorcio:

Serán los Vicepresidentes primero y segundo, los Alcaldes de los municipios consorciados a quienes corresponda, por rotación, de mayor a menor número de habitantes de los mismos, según el censo de población y por tiempo de un año.

3.-La Junta General: Estará constituida por:

• El Presidente del Consorcio.
• Tres Diputados Provinciales.
• El Alcalde o Concejal en quién delegue, de cada Ayuntamiento consorciado.
• Los Concejales que resulten elegidos en los Plenos de cada Ayuntamiento consorciado, en número de un miembro por cada diez mil habitantes o fracción del respectivo municipio.

El Pleno de la Diputación Provincial y los Plenos de los Ayuntamientos consorciados podrán designar suplentes de los Diputados y Concejales titulares, respectivamente, que suplan las ausencias, enfermedades y vacantes de estos.

4.-La Consejo de Administración:

Estará integrado por el Presidente y los Alcaldes o Concejales delegados, de cada Ayuntamiento consorciado.

cve: BOP-2017-5143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

B) *Órganos Consultivos:*

Serán designados sus componentes, de conformidad con lo establecido en los acuerdos correspondientes de la Junta General, por los que se ordene su creación.

Artículo IX.-COMPETENCIAS

1.-*Del Presidente del Consorcio:*

Son atribuciones del Presidente del Consorcio las siguientes:

Dirigir el gobierno y la administración del consorcio.

Ostentar la representación legal del consorcio a todos los efectos.

Promover la inspección de los Servicios.

Nombrar y contratar a todo el personal del Consorcio.

Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta General y de la Consejo de Administración, dirigir los debates y decidir los empates con voto de calidad.

Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Junta General y por el Consejo de Administración del Consorcio.

Dictar Resoluciones en las materias propias de su competencia, dando cuenta de ellas a la Junta General, en la primera sesión ordinaria que celebre.

Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal, al servicio del Consorcio.

El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, de conformidad con la legislación vigente y siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 % de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Elaborar el proyecto del Presupuesto, asistido del/a Interventor/a del Consorcio.

Rendir las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio.

Dictar cuantas disposiciones particulares exijan el mejor cumplimiento de los distintos servicios.

Aprobar la liquidación del Presupuesto.

cve: BOP-2017-5143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a éstas, y no esté atribuidos a otros órganos por los presentes Estatutos, las competencias que la legislación local atribuya, en cada momento, al Alcalde, en relación con los servicios que presta el Consorcio.

El Presidente del Consorcio podrá delegar funciones en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, determinando el alcance de la delegación y con las limitaciones que imponga la legislación local.

2.-*De los Vicepresidentes del Consorcio:*

Los Vicepresidentes del Consorcio sustituirán al Presidente del mismo, por su orden, en casos de ausencia, enfermedad o vacante de éste.

3.-*De la Junta General:*

1. *Competencias:*

A) De orden general

• Proponer la modificación de los Estatutos y de los fines, así como asumir la interpretación de aquéllos, sin perjuicio de las consultas que estime oportuno realizar a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial u otros que considere convenientes.

• Aprobar la adhesión al Consorcio de nuevos miembros, en los términos previstos en el artículo primero.

• Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior de los distintos Centros y Servicios.

• Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.

• Todas las facultades que en materia de contratación la Ley atribuye a los Plenos de los Ayuntamientos.

• Determinar la forma de gestión de los Servicios de conformidad con las previstas en la Legislación Local.

• Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

• Aprobar la Memoria anual de gestión.

• Aprobar la adscripción al Consorcio de aquellos Centros que puedan crearse, directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del mismo.

• Aprobar los Convenios de Colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

• Disolver el Consorcio, con el quórum especial de la mitad más uno de los miembros.

cve: BOP-2017-5143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

B) *En materia económica:*

• Planificar el funcionamiento económico del Consorcio.

• Aprobar el Presupuesto y las modificaciones que resulten de su competencia.

• Aprobar la Cuenta General del Presupuesto y la Cuenta Anual del Patrimonio, rendidas por el Presidente.

• Aprobar y modificar las Ordenanzas Fiscales y Bases de concierto Económico con otras Entidades y Organismos.

• Aprobación de operaciones de crédito, en los términos establecidos en la legislación de régimen local.

• Aprobar las cuentas del Consorcio, relativas a la gestión del Presupuesto.

• Aprobar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.

C) *En materia de personal:*

• Dirigir la política de personal, cualquiera que sea su régimen jurídico.

• Aprobar la plantilla del Consorcio y la oferta de empleo público, así como la relación de puestos de trabajo.

• Aprobar las Bases de las Convocatorias correspondientes.

• Resolver expedientes sobre sanciones disciplinarias.

2. *Funcionamiento:*

A - Sesiones de la Junta General.

La Junta General se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte del número legal de sus miembros.

B - Convocatoria de la Junta General.

La convocatoria para toda clase de reuniones excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará como mínimo con cinco días hábiles de antelación, indicando en la misma, día, hora y lugar de celebración de aquellas.

En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se remitirán o se pondrán a disposición de los miembros de la Junta los extractos o documentos que faciliten el conocimiento de dichos asuntos, mediante cualquier medio que permita el acceso a los mismos, incluidos los que ofrecen la nuevas herramientas telemáticas.

C - Quórum de asistencia.

cve: BOP-2017-5143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En primera convocatoria se considerará legalmente constituida la Junta General siempre que estén presentes un tercio del número legal de miembros; en segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario/a, o de quienes legalmente les sustituyan.

4.-*Del Consejo de Administración:*

1.-*Competencias:*

• La formulación de las propuestas relativas a la modificación de los Estatutos, inclusión o separación de miembros y la disolución del Consorcio.

• La propuesta de Ordenanzas y Reglamentos de los Servicios y del Personal del Consorcio.

• Proponer a la Junta General los objetivos generales para cada Ejercicio o período económico, respondiendo de aquéllos a través de una Memoria anual que someterá a aprobación de la Junta General.

• Proponer e informar los expedientes, para la adopción de Acuerdos por la Junta General.

• Ejecutar, materialmente, los Acuerdos adoptados por la Junta General y las resoluciones dictadas por la Presidencia.

• Coordinar la organización de las distintas áreas y servicios.

• Dictar Instrucciones Permanentes y Ordenes de Servicios.

• La aprobación de los gastos superiores a los que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Presidente del Consorcio.

• Cualquiera otra función que le delegue o encomiende la Junta General.

2.-*Funcionamiento:*

A.-El Consejo de Administración se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo convoque el Presidente o lo solicite la tercera parte de sus miembros.

Las sesiones no tendrán carácter público, si bien podrán ser invitados por el Presidente los representantes de los entes consorciados que por razón de los asuntos a tratar pudieran estar especialmente afectados.

Igualmente, podrán ser invitadas por el Presidente las personas que entienda que pueden ayudar al mejor conocimiento de los temas para la formación de la voluntad del órgano colegiado.

B.-Convocatoria del Consejo de Administración.

La convocatoria para toda clase de reuniones, excepto cuando la urgencia de los asuntos a

cve: BOP-2017-5143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

tratar no lo permita, se efectuará con una antelación mínima de dos días hábiles, indicando en la misma el día, hora y lugar de celebración de aquélla.

Asimismo, en la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se pondrán a disposición de los vocales cuantos documentos sean necesarios para el conocimiento de los mismos.

C.-Quórum de asistencia del Consejo de Administración.

Para que el Consejo de Administración pueda reunirse y tomar acuerdos será indispensable la concurrencia de un mínimo de cuatro miembros. En segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

5.-De los Órganos Consultivos:

Tendrán atribuidas las competencias que, en materia de informes, se les confieran en los Acuerdos de creación de funcionamiento por la Junta General.

Artículo X.-RENOVACIÓN

1.-El Presidente del Consorcio y los Vocales de la Junta General cesarán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales.

2.-Desde la constitución de las Corporaciones Locales y hasta la constitución de la Junta General, las funciones de Presidente del mismo serán asumidas por el Presidente de la Diputación, como Presidente nato del Consorcio.

3.-Los Órganos Consultivos se disolverán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales, y se constituirán conforme esté establecido, en cada momento, por los Estatutos de este Consorcio.

Artículo XI.-OTROS ÓRGANOS Y MEDIOS PERSONALES

1.-Para asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económico- financiera, el Consorcio contará con una Secretaría General y una Intervención General, correspondiendo a la primera las funciones de fe pública, asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio, y a la segunda la función interventora y auditoria contable. Las funciones del Tesorero serán las que le reconoce la legislación sobre Régimen Local.

2.-Los puestos de Secretario, Interventor y Tesorero del Consorcio se reservan a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, para cuya clasificación y provisión se seguirán los procedimientos establecidos por la legislación aplicable.

Dichos puestos se podrán cubrir, con carácter transitorio, por funcionarios con titulación superior de la Diputación Provincial, de conformidad con la competencia de asistencia material que por ley tiene atribuida, hasta tanto no sean cubiertos dichos puestos por el sistema de provisión legalmente previsto.

cve: BOP-2017-5143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.-Lo dispuesto en el apartado anterior regirá salvo que por disposición legal pueda eximirse al Consorcio de la obligación de mantener estos puestos propios reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, en cuyo caso las funciones atribuidas a dichos funcionarios serán ejercidas por los sistemas establecidos legalmente.

4.-Las atribuciones de los funcionarios, antes referenciados, serán las establecidas en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional o en las disposiciones legales vigentes en cada momento.

5.-El personal al servicio del Consorcio podrá integrarse por quienes no sean personal funcionario o laboral procedente de una reasignación de puestos de trabajo de las entidades que se integran en el mismo o bien, por personal funcionario o laboral procedente de una reasignación de puestos de trabajo de las entidades que se integran en el Consorcio.

Artículo XII.-RÉGIMEN JURÍDICO

1.-El Consorcio se regirá por los presentes Estatutos y los Reglamentos que se aprueben para su aplicación, en concordancia con la Legislación Local vigente, y sus actos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional conforme a la Legislación general.

2.-Los acuerdos por los que aprueben las Ordenanzas del Consorcio, requerirán la previa aprobación por el Pleno de los Entes afectados.

3.-Cuando la aprobación definitiva de algún Proyecto comporte actos expropiatorios, al ayuntamiento a quién corresponda deberá ejercitar la facultad expropiatoria, de la que será beneficiario el Consorcio.

CAPITULO III.-RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo XIII.-PATRIMONIO

El Patrimonio del Consorcio estará constituido por:

1.-La posesión de toda clase de bienes que se adscriban al Consorcio, que figurarán inventariados y de los que se rendirá la Cuenta Anual de Administración del Patrimonio.

Estos bienes que las Corporaciones adscriban al Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.

2.-El derecho a recaudar para su provecho las tasas y precios públicos, conforme a la Legislación aplicable y según las Ordenanzas -aprobadas por el Consorcio-, por la prestación de los servicios de su competencia.

Cuando los servicios se presten a otras Entidades u Organismos, las tasas y precios públicos podrán recaudarse mediante Concierto.

3.-Los créditos que las Corporaciones Locales se obligan a consignar en sus Presupuestos, para nivelar el del Consorcio.

cve: BOP-2017-5143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4.-Los bienes que puedan ser adquiridos por el Consorcio, que habrán de figurar, igualmente, en el Inventario.

5.-Los Estudios, Anteproyectos, Proyectos, Obras o Instalaciones que costee o realice el Consorcio.

6.-Las instalaciones, conducciones y servicios existentes en la actualidad, cuando recibidas las obras definitivamente, el Estado u otras Administraciones hagan entrega de las mismas al Consorcio.

7. Los derechos y obligaciones de las Corporaciones consorciadas en los que se subrogue el Consorcio, en las condiciones que se pacten.

8.-Las propiedades o concesiones de agua y las obras en proyecto o en ejecución que se transfieran al Consorcio por los Ayuntamientos titulares de éstos, en los términos que se pacten dichas transferencias.

Artículo XIV.-RECURSOS

La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

1.-Las rentas y productos de sus bienes patrimoniales.

2.-Los beneficios que puedan obtener en el cumplimiento de sus fines.

3.-Las tasas y precios públicos por prestación de servicios de su competencia.

4.-Los intereses de depósitos.

5.-Las aportaciones del Estado, Comunidad Autónoma o de las Corporaciones Locales, consignadas en sus Presupuestos.

6.-Las prestaciones voluntarias, donativos, legados, auxilios y subvenciones, de toda índole, que realice a su favor cualquier clase de persona física o jurídica.

7.-Las contribuciones especiales y demás exacciones que las Corporaciones consorciadas puedan establecer como consecuencia de las obras, instalaciones o servicios, que habrán de revertir en el Consorcio.

8.-Las aportaciones complementarias que, para cada ejercicio económico fije la Junta General a cada una de las Corporaciones consorciadas, partiendo de la fórmula de reparto, en proporción al consumo o prestación de servicios recibidos por cada Ayuntamiento anualmente.

9.-Los beneficios y recargos que sean aplicables, según la legislación vigente en la materia, especialmente la relacionada con los créditos, auxilios y subvenciones para obras de abastecimiento de agua y saneamiento de poblaciones.

10.-Las operaciones de crédito.

cve: BOP-2017-5143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo XV.-GESTIÓN ECONÓMICA.

La gestión económica del Consorcio tiene por objeto la administración de los bienes, rentas, derechos y acciones que le pertenezcan, correspondiéndole al Consorcio las funciones necesarias para su ejercicio, de conformidad con la legislación vigente.

1.-El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Diputación. El Consorcio formará parte de los presupuestos e deberá incluirse en la cuenta general de la Diputación Provincial.

2.-Anualmente, se confeccionará el Presupuesto correspondiente, a cuyo efecto las Corporaciones consorciadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos Presupuestos aquellas aportaciones que, a sus expensas, hayan de nutrir el Estado de Ingresos del Presupuesto del Consorcio.

3.-Tramitación.

El Presidente del Consorcio formará el Anteproyecto de Presupuesto, que será elevado a la Junta General, a efectos de su aprobación.

En su formación se observarán los requisitos y formalidades previstos en la Legislación aplicable a las Corporaciones Locales.

La cuota de aportación de las Corporaciones Locales será la que se determine anualmente, en su caso, por la Junta General del Consorcio.

4.-Modificaciones.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera crédito en el Presupuesto o el consignado fuera insuficiente, el Presidente del Consorcio ordenará la incoación del expediente de habilitación de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

El expediente se elevará a la Junta General a efectos de su aprobación, con sujeción a los mismos trámites que la del Presupuesto.

5.-Ordenación de Exacciones.

Las tasas y precios públicos por prestación de servicios habrán de ser establecidas y modificadas, a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal del Consorcio, aprobada por la Junta General, o por aplicación de la Legislación vigente.

6.-Ordenación de Gastos y Pagos.

La ordenación de gastos, dentro de los límites presupuestarios corresponde a la Junta General, Consejo de Administración y Presidente del Consorcio, en la cuantía y límites que para cada uno de estos Órganos se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

cve: BOP-2017-5143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La ordenación de Pagos, en todo caso, corresponde al Presidente del Consorcio, quién podrá delegar esta competencia, con el alcance que considere conveniente.

7.-Contabilidad y rendición de cuentas y Tesorería.

El Consorcio está obligado a llevar la Contabilidad de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y operaciones no presupuestarias, tal como establece la Legislación vigente para las Corporaciones Locales y en estos Estatutos.

La Cuenta General, debidamente elaborada por la Intervención, será rendida por la Presidencia, a la Junta General, a quien corresponderá su aprobación, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente para las Corporaciones Locales.

8.-La liquidación del Presupuesto, confeccionada conforme a las normas aplicables a las entidades locales, será aprobada por la Presidencia, previo informe de Intervención. En cuanto a los resultados que la misma arroje, se estará a lo dispuesto por las citadas normas en cada momento.

9.-Constituye la tesorería del Consorcio todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, y se regirá por las normas aplicables a las entidades locales, contenidas en la actualidad en el Capítulo II del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas de desarrollo.

10.-Control y Fiscalización.

La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo, en los términos establecidos en la actualidad en el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A la Intervención del Consorcio le corresponde la función de control y Fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

11.-Destino del Patrimonio en caso de disolución:

Si el Consorcio se disolviese, la totalidad de su patrimonio revertirá a las Corporaciones Locales correspondientes, en la misma proporción de su respectiva aportación al sostenimiento de las cargas del mismo.

Articulo XVI.-DE LAS APORTACIONES DE LOS ENTES LOCALES CONSORCIADOS

1.-Las Entidades Locales consorciadas, reconocen, y voluntariamente se obligan a prestar una colaboración definida por el pago de las aportaciones a que se comprometan en favor del Consorcio, por constituir la base financiera imprescindible para el cumplimiento de los fines del mismo.

cve: BOP-2017-5143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.-Cada Ayuntamiento consorciado abonará al Consorcio los volúmenes de agua que, efectivamente, consuma en sus instalaciones, a los precios que se establezcan, de acuerdo con las Tarifas aprobadas por la Junta General.

3.-Los pagos que hayan de efectuar los miembros consorciados y los demás usuarios, de conformidad con el régimen económico que se previene en estos Estatutos - en razón al volumen consumido - se abonará al Consorcio, respecto del cuál se entenderá contraída la respectiva obligación de pago y, correlativamente, el derecho del Consorcio a exigirla.

CAPITULO IV.-DE LAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS

Artículo XVII.-DE LOS USUARIOS

Serán usuarios aquellas personas físicas o jurídicas que tengan otorgada o pueda serles concedida autorización por el Consorcio para realizar acometidas a las redes o instalaciones dependientes del mismo.

Artículo XVIII.-DE LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES

El Consorcio será titular de las concesiones de aguas otorgadas o que se otorguen para el abastecimiento común, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y legislación complementaria vigente en cada momento.

CAPITULO V.-PERSONAL DEL CONSORCIO

Artículo XIX.-PLANTILLA

La Junta General aprobará la Plantilla del Consorcio y sus modificaciones, de conformidad con la Legislación vigente.

CAPITULO VI.-MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y SEPARACIÓN DEL CONSORCIO

Artículo XX.-MODIFICACIÓN

1.-La iniciativa para la modificación de los estatutos podrá partir de cualquiera de los Municipios consorciados o de la Junta General del Consorcio.

2.-El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

• Acuerdo inicial de la Junta General del Consorcio proponiendo la modificación, adoptado con el quórum de la mayoría absoluta del número de sus miembros.

• Información pública por el plazo mínimo de un mes, mediante anuncio en el ´BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

• Acuerdo de la Junta General del Consorcio resolviendo las alegaciones y sugerencias presentadas, en su caso, y aprobando definitivamente la propuesta de modificación de Estatutos.

• Aprobación de la modificación por los Plenos de todos los entes consorciados, mediante

cve: BOP-2017-5143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

acuerdo adoptado por mayoría absoluta de su número legal de miembros.

• Publicación de los estatutos modificados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, circunstancia ésta que determinará la vigencia de los mismos, así como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto consolidado, tras la modificación.

• Remisión a la Consejería correspondiente sobre régimen local de los estatutos para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

Artículo XXI.-SEPARACIÓN

1.-La solicitud de separación voluntaria de un integrante del Consorcio deberá aprobarse por la mayoría absoluta del Pleno del ente local que pretende separarse.

Junto a la solicitud de separación, previa consulta al Consorcio, la entidad deberá proceder a la liquidación de las deudas que se mantengan con aquél, al abono de la parte del pasivo que, en ese momento, le sea proporcionalmente imputable y al pago de los gastos que se deriven de la separación.

Cumplidos los requisitos anteriores, la Junta General del Consorcio aprobará la separación.

2.-Cuando, a juicio de la Junta General del Consorcio, algún ente consorciado haya incumplido gravemente las obligaciones establecidas en la legislación y reglamentación aplicable o en los Estatutos, podrá acordarse, previa audiencia al mismo, la separación de dicho Ente del Consorcio y la liquidación de las deudas pendientes, mediante acuerdo adoptado por el citado órgano por mayoría de dos tercios de sus componentes.

En cualquier caso se considerará incumplimiento grave de las obligaciones de los entes Consorciados la falta de pago de las obligaciones económicas que se generen con el Consorcio y la no asistencia a la Junta General del Consorcio por parte del representante de la entidad durante al menos tres sesiones consecutivas.

3.-En los casos de separación que resulten deudas, obligaciones y gastos sin satisfacer por el ente local a favor del Consorcio, previo acuerdo adoptado por la Junta General, se podrá solicitar a la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondan entregar a aquél por cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio en la hacienda del Consorcio.

4.-Adoptado el acuerdo de separación, se remitirá junto con la modificación producida en los estatutos al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local.

CAPITULO VII.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo XXII.-CAUSAS DE DISOLUCIÓN

La disolución del Consorcio podrá producirse por las causas siguientes:

* Por imposibilidad de cumplir los fines para los que se constituyó.

cve: BOP-2017-5143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

* Voluntariamente, por acuerdo adoptado por la Junta General, siguiendo el procedimiento que se determina en los Estatutos.

Artículo XXIII.-PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN

La disolución del Consorcio exigirá acuerdo de la Junta General, adoptado por mayoría absoluta del número total de votos y la ratificación de la mayoría de las entidades consorciadas, en acuerdos adoptados con igual quórum. De la disolución se dará cuenta a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

Artículo XXIV.-LIQUIDACIÓN

Acordada la disolución por la Junta General, ésta designará una Comisión Liquidadora que se encargará de la gestión del servicio y del destino de los bienes que integran el Patrimonio del Consorcio.

Los bienes que hubiesen estado destinados a la prestación de los servicios desarrollados por el Consorcio y adscritos por los entes consorciados, pasarán automáticamente a disposición de los mismos.

En cuanto a los demás bienes, derechos y obligaciones, la Comisión Liquidadora adoptará los acuerdos pertinentes.

La Comisión Liquidadora realizará su cometido en el plazo máximo de un año.

El Consorcio mantendrá su capacidad jurídica hasta que la Junta General apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio, de conformidad con lo acordado por la Comisión Liquidadora.

El acuerdo de disolución se comunicará a la consejería competente sobre régimen local, para su traslado a la Administración General del Estado.

El acuerdo de disolución se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su oportuna publicación, produciéndose la extinción del Consorcio.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.-En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Régimen Local.

Segunda.-El Consorcio cuenta con el beneficio de la asistencia jurídica y técnica de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 12, 13 y 14 la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23-06-2010).

Tercera. 1.-Los presentes Estatutos entrarán en vigor cuando se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 75.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23-06-2010), adoptado el acuerdo de

cve: BOP-2017-5143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

modificación de los Estatutos se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado".

Lo que se hace público por término de 30 días (contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia) al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones al respecto, el presente acuerdo provisional quedará elevado a definitivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Arroyo del Ojanco, a 09 de Noviembre de 2017.- La Alcaldesa, MARÍA LUISA GÓMEZ BAUTISTA.

cve: BOP-2017-5143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)
INTERVENCIÓN

5124 *Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de octubre de 2017*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 08 de Noviembre de 2017, ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa por asistencias y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de Octubre de 2017.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en CAJASUR núm. ES06-0237-4863-2091-5374-2736, en horario bancario y en la OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

cve: BOP-2017-5124
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 08 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, Luis Mariano Camacho Núñez.

cve: BOP-2017-5124
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)
SECRETARÍA GENERAL

4870 *Resolución de la Alcaldía concediendo delegación especial para la celebración de matrimonio civil el día 24 de octubre de 2017.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que en el día de la fecha ha tenido a bien dictar el siguiente:

"DECRETO.-En uso de las facultades conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 51 del Código Civil, esta Alcaldía,

RESUELVE:

1.º.-Conceder a la Concejal, doña Gema de Medio Mira la Delegación especial para la celebración de matrimonio civil, entre don Daniel Pérez Barroso y doña Noelia Lara Rubio, que tendrá lugar el día 24 de octubre de 2017, a las 12,00 horas.

2.º.-Dar traslado de la presente Resolución a la Concejal, dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y procédase a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Luis Mariano Camacho Núñez, en Bailén a veinticinco de octubre de dos mil diecisiete".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 25 de Octubre de 2017.- El Alcalde, Luis Mariano Camacho Núñez.

cve: BOP-2017-4870
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

5146 *Aprobación del Padrón de la Tasa por Recogida de Bausra 5.º Bimestre/2017 (Septiembre - Octubre/2017).*

Edicto

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de los corrientes ha sido aprobado el Padrón de la Tasa de Basura, correspondiente a los meses de Septiembre - Octubre /2017 (Periodo 5º B/2017).

El período voluntario de cobro será desde el día 10 de Noviembre de 2017 hasta el 08 de Enero de 2018, realizándose por este Ayuntamiento, en sus dependencias sitas en c/ Constitución núm. 21 de esta localidad, en la Caja Rural y, Unicaja.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengaran los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público, en las oficinas Municipales de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, y por plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 102.3 de la Ley 58/2033, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto, tiene carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el citado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

Contra el citado Padrón, los interesados podrán interponer, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de su exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2044, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carboneros, a 09 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, Domingo Bonillo Avi.

cve: BOP-2017-5146
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

5135 *Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria núm. 10/2017.*

Anuncio

Don José Manuel Garrido Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén),

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 21/09/2017, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria núm. 10/17 de incorporación de superávit del ejercicio 2016, para el presupuesto del presente ejercicio, expediente administrativo núm. 80/2017, publicada en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 198, de 16/10/2017, en el portal de transparencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Durante el plazo de información al público, de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del edicto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (plazo que comenzó el día 17/10/2017 y finalizó el día 07/11/2017), no consta que se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias.

En consecuencia deviene definitiva, la citada modificación presupuestaria, con el siguiente detalle:

I.-INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
87000	Incorporación de remanente de tesorería para gastos generales	60.000,00 €
	TOTAL INGRESOS	**60.000,00 €**

II.-GASTOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
432-60900	Puente colgante turístico	60.000,00 €
	TOTAL GASTOS	**60.000,00 €**

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Frailes, a 09 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, José Manuel Garrido Romero.

cve: BOP-2017-5135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

4885 *Notificación a Manuel J. Alcantara Villar de inicio de expediente sancionador por abandono de vehículo.*

Decreto

No habiéndose podido realizar la notificación correspondiente a la persona que figura en la relación anexa, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), para hacerle saber que, en el expediente que se detallan, se ha dictado resolución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4 de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Se acuerda:

Primero.- Declarar que en el respectivo expediente se han guardado las prescripciones legales que regulan su tramitación y su condición de conclusos.

Segundo.- De conformidad con el art. 71. de la Ley de Seguridad Vial, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece que, cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido retirado de la vía pública por la Autoridad Competente, o permanezca estacionado por un período de un mes en el mismo lugar presentando desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios, se presumirá racionalmente su abandono.

Tercero.- Transcurridos 15 días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente notificación, si el Titular del vehículo que se detalla no ha procedido a la retirada del mismo de la vía pública donde se encuentra y que dio origen a la apertura del expediente, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano:

Matrícula	Titular/Propietario	N.I.F.	Marca/Modelo	Lugar de abandono
4271-CHK	Manuel J. Alcántara Villar	75016883-Z	Citroen C3	C/ Huertas

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, significándole que el expediente se encuentra en las Dependencias de Secretaría donde podrá examinarlo en horas de oficina.

Jamilena, a 23 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, CRISPÍN COLMENERO MARTOS.

cve: BOP-2017-4885
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

4872 *Aprobado el Padrón Fiscal de Agua, Basura, Alcantarillado, depuración de aguas y canon de mejoras de infraestructuras hidráulicas de depuración, correspondiente al 3º trimestre ejercicio 2017.*

Edicto

Don Diego Montesinos Moya, Alcalde del Ayuntamiento de Torres (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26/10/2017, ha sido acordada la aprobación de los Padrones Fiscales de Agua, Basura, Alcantarillado, depuración de aguas y canon de mejoras de infraestructuras hidráulicas de depuración, correspondiente al 3º trimestre ejercicio 2017.

Durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, queda expuesto al público en las oficinas municipales, en horario de 9 a 14 horas, a fin de que por los interesados se presenten las reclamaciones que consideren oportunas.

Sin perjuicio de su exposición al público, y de las posibles reclamaciones y su resolución, que pudieran producirse por los interesados, el periodo de cobro en voluntaria, conforme al calendario de recaudación del ejercicio 2017, aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de enero de 2017, será desde el 01/12/2017 hasta el 31/01/2018. Transcurrido el mismo, los contribuyentes que no hubiesen hecho efectivo el pago de sus recibos, incurrirán en el recargo de apremio que proceda y demás gastos legalmente establecidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres, a 26 de Octubre de 2017.- El Alcalde, DIEGO MONTESINOS MOYA.

cve: BOP-2017-4872
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

5141 *Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, mes de Octubre de 2017 (PLAN PREPARA).*

Edicto

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

cve: BOP-2017-5141
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 60.345,48 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisites establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

De la Resolución de concesión correspondiente al mes de Octubre 2017

	BENEFICIARIO	IMPORTE	REAL DECRETO	IPREM
26043524A	ALBANCHEZ ALONSO, VICENTE	2.742,96	01/2013	85
26245463W	ARANCE LOPEZ, ALBA	2.420,28	01/2013	75
25987053C	ARIAS SUTIL, JACINTO	2.420,28	01/2013	75
75094277J	BAUTISTA AGEA, JOSE	2.742,96	01/2013	85
77373796W	CHICA CASTILLO, FATIMA	2.420,28	01/2013	75
74669395X	CUEVA RUIZ, PEDRO ANTONIO	2.420,28	01/2013	75
26505167J	DEL MORAL RUIZ, MANUEL	2.420,28	01/2013	75
75925726N	FAJARDO FAJARDO, MIGUEL ANGEL	2.742,96	01/2013	85
25976271W	GARCIA ROSARIO, JUAN JOSE	2.420,28	01/2013	75
52559069K	GUTIERREZ AZNAR, ANA ISABEL	2.420,28	01/2013	75
26467717F	JIMENEZ GOMEZ, SALVADOR	2.742,96	01/2013	85
77361840Y	JIMÉNEZ MARTÍNEZ, ANTONIO JESUS	2.420,28	01/2013	75
26047415F	MESA MORALEDA, ROCIO	2.420,28	01/2013	75
77341683C	MORENO DUVAL, NOEMI	2.420,28	01/2013	75
X8671732L	MURARIU , ECATERINA	2.420,28	01/2013	75
26190733N	PEREZ LARA, MANUEL	2.420,28	01/2013	75
45328236C	RODRIGUEZ ALBA, ISABEL MARIA	2.420,28	01/2013	75
44801291M	RODRIGUEZ MONTALBAN, VANESSA	2.420,28	01/2013	75
75017837W	RUIZ CRUZ, FARA	2.420,28	01/2013	75
26477142W	SANCHEZ HERNANDEZ, JUAN MARIA	2.420,28	01/2013	75
77353283M	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, MARTA	2.420,28	01/2013	75
75434214X	SANTANA GARCIA, PEDRO M	2.742,96	01/2013	85
26231476E	SANTIAGO CLEMENTE, ENRIQUE	2.742,96	01/2013	85
53595005Z	SEGOVIA CASADO, JESSICA	2.742,96	01/2013	85

cve: BOP-2017-5141
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TOTAL BENEFICIARIOS: 24
TOTAL: 60.345,48

Jaén, a 09 de Noviembre de 2017.- La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, ISABEL MENDOZA ARNAU.

cve: BOP-2017-5141
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

4886 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 539/2017.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 539/2017.
Negociado: C.
N.I.G.: 2305044S20170002186.
De: María Antonia Vílchez de la Cruz.
Abogado:
Contra: Confecciones Tiscar, S.L. y Fogasa.
Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 539/2017 a instancia de la parte actora Dª. María Antonia Vílchez de la Cruz contra Confecciones Tiscar, S.L. y Fogasa sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución de fecha decreto de fecha 16/10/2017 del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D. José Ramón Rubia Martínez.

En Jaén, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete

Antecedentes de Hecho

Primero.- En autos Despidos/ Ceses en general 539/2017 a instancia de María Antonia Vílchez de la Cruz frente a Confecciones Tiscar, S.L. y Fogasa se señaló para la celebración del acto de conciliación y juicio el día de la fecha.

Segundo.- No constando debidamente citada la empresa demandada, se suspende el presente señalamiento.

Fundamentos de Derecho

Único.- Conforme con lo establecido en el art. 83 de la L.R.J.S. en relación con el art. 188 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede acordar la suspensión de los actos señalados, y

cve: BOP-2017-4886
Verificable en https://bop.dipujaen.es

fijar nueva fecha para su celebración.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Suspender el acto de conciliación y Juicio, que venían señalados para el día de hoy y señalo el próximo día 13 de noviembre de 2017 a las 11:50 horas de su mañana, expidiéndose al efecto las cédulas de citación de las partes, así como los oficios necesarios para la práctica de la prueba instada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación. Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Confecciones Tiscar, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 23 de Octubre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Ramón Rubia Martínez.

cve: BOP-2017-4886
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

4887 *Notificación de Sentencia. Procedimiento ordinario 409/2016.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 409/2016.
Negociado: MR.
N.I.G.: 2305044S20160001704.
De: Silvia Pardo Viso.
Abogado: Alejandro Carcelen Mediano.
Contra: Zar Group Events, S.L. y Fogasa
Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia sustituto del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 409/2016 a instancia de la parte actora Silvia Pardo Viso contra Zar Group Events, S.L. y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 30.06.2017 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número Uno de Jaén.

Procedimiento: Cantidad Autos núm. 409/16

Sentencia núm. 243/17

En la ciudad de Jaén a treinta de junio de dos mil diecisiete

Vistos en juicio oral y público por la Iltma. Sra. Dª. Francisca Martínez Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén, los presentes autos con número 409/16 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Doña Silvia Pardo Viso asistida por el letrado D. Alejandro Carcelén Mediano frente a la empresa Zar Group Events que no comparece a pesar de estar citada en forma, con citación del Fogasa que no comparece estando citado se procede En Nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Doña Silvia Pardo Viso frente la empresa Zar Group Events debo condenar y condeno a la empresa a pagar a la adora la cantidad de 1.880,93 euros más el 10% de interés.

cve: BOP-2017-4887
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Con absolución del Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe Recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Zar Group Events, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 17 de Octubre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Ramón Rubia Martínez.

cve: BOP-2017-4887
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

4888 *Notificación de Auto. Procedimiento: 218/16. Ejecución núm. 97/2017.*

Edicto

N.I.G.: 2305044S20160000916.
Procedimiento: 218/16. Ejecución núm.: 97/2017.
Negociado: VI.
De: Manuel Sánchez Martínez.
Contra: Juan María Conchillo, S.L.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 97/2017, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Manuel Sánchez Martínez contra Juan María Conchillo, S.L., en la que con fecha 10/10/17 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

- S.Sª. Iltma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 4.305,47 euros en concepto de principal, más la de 800 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días siguientes a su notificación. Y por medio de Edictos respecto al ejecutado.

- Se declaran embargados como propiedad del ejecutado Juan María Conchillo, S.L., los bienes hasta cubrir la cantidad de 4.305,47 euros de principal y presupuestado para costas e intereses la cantidad de 800 euros.

Recábese a través del Punto Neutro Judicial información patrimonial del ejecutado.

El embargo de las cuentas corrientes a nombre del ejecutado por vía telemática.

Y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada Juan María Conchillo, S.L., con DNI / CIF B-23746225, y en cuantía de 4.305,47 euros y para costas e intereses la cantidad de 800 euros del procedimiento.

Llévese a cabo la notificación mediante Edictos que se publicaran en el B.O.P. de Jaén.

cve: BOP-2017-4888
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Y para que sirva de notificación en forma a Juan María Conchillo, S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 19 de Octubre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Ramón Rubia Martínez.

cve: BOP-2017-4888
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

4889 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 229/2017.*

Edicto

Procedimiento: Segundad Social en materia prestacional 229/2017.
Negociado: EM.
N.I.G.: 2305044S20170000965.
De: Sebastian Padilla Aparicio.
Abogado: Javier Torres Parra.
Contra: INSS, TGSS y Marcotrans Terrestre, S.L.L.
Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 229/2017 a instancia de la parte actora D. Sebastian Padilla Aparicio contra INSS, TGSS y Marcotrans Terrestre, S.L.L. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia de fecha 27/09/17 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Desestimar la demanda promovida por D. Sebastián Padilla Aparicio contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y empresa Marcotrans Terrestre, S.L.L., a quienes se absuelve de las pretensiones deducidas en su contra.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado Marcotrans Terrestre, S.L.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

cve: BOP-2017-4889
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 23 de Octubre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Ramón Rubia Martínez.

cve: BOP-2017-4889
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES SECTOR V SUBSECTOR I. ZONA MEDIA DE VEGAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

5157 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Anuncio

Mediante el presente anuncio se convoca Asamblea General con carácter de Ordinario que se celebrará el próximo día 11 de diciembre de 2017, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Juntas de esta Comunidad para tratar los siguientes asuntos que componen el

Orden del día

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la asamblea anterior (17 de marzo de 2017).

2º.- Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria general del ejercicio 2016.

3º.- Informe de la Presidencia en relación con el mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

4º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas de Ingresos y Gastos del ejercicio 2016.

5º.- Informe de la Presidencia sobre las gestiones para la modernización del regadío.

6º.- Ruegos y preguntas.

Torreblascopedro, a 06 de Noviembre de 2017.- El Presidente, José Manuel Sánchez García.

cve: BOP-2017-5157
Verificable en https://bop.dipujaen.es